

USHUAIA, 18 de Mayo de 2026.

VISTO el Expediente N° AREF E-319-2026 del registro de esta Agencia; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 12/26, del C.P. Pablo Martín REBOLINI, C.U.I.T. N° 20-27112433-4, con el objeto de realizar las liquidaciones del impuesto a las ganancias cuarta categoría sobre las liquidaciones de los agentes de esta Agencia que se encuentren obligados a ese tributo, por el término de dieciocho (18) meses.

Que por Nota N° 39/2026, Letra AREF.- D.G.RR.HH.e I, se manifiesta la necesidad de contratar un profesional idóneo, bajo la modalidad de Contratación Directa por Adjudicación Simple; destacando que el C.P. REBOLINI cuenta con el expertiz, y el conocimiento sobre cada uno de los agentes que prestan servicio en el distrito C.A.B.A.

Que vista y analizada la oferta presentada, corresponde adjudicar la Compra Directa N° 12/26 al C.P. Pablo Martín REBOLINI, D.N.I. N° 27.112.433, por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$34.220.250,00).

Que se cuenta con partida presupuestaria según Volante de Imputación Preventivo de Compras Mayores N° 125/26.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, Artículo 18 – inciso k), en el Decreto Provincial N° 674/11 – Anexo I, en las Resoluciones O.P.C. Nros. 202/20 y 58/21, y en la Resolución Contaduría General N° 71/26, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por las Leyes Provinciales Nros. 1015, 1074 artículo 4º, incisos a) e i), artículo 9º incisos a) y u) y 1580, por los Decretos Provinciales Nros. 188/23, 565/23, 3134/23 y 032/26, y por la Resolución General AREF N° 405/23.

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 12/26, al C.P. Pablo Martín REBOLINI, D.N.I. N° 27.112.433, con el objeto de realizar las

liquidaciones del impuesto a las ganancias cuarta categoría sobre las liquidaciones de los agentes de esta Agencia que se encuentren obligados a dicho tributo por el término de dieciocho (18) meses, por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$34.220.250,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3°.- Proceder a la suscripción del correspondiente Contrato de Locación de Servicios entre la Dirección Ejecutiva de la AREF y el C.P. Pablo Martín REBOLINI, D.N.I. N° 27.112.433,, que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG AR1000 UGC AR001, C.E. 113000 (inciso 3), correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL AREF N° 317/26.-

AREF

C.P. Oscar Bahamonde
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación Fueguina

2026.05.18

18:41:02 -03'00'

ANEXO I – RESOLUCIÓN GENERAL AREF Nº 317/26

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur, se celebra el presente contrato de locación de servicios entre la Agencia de Recaudación Fueguina AREF, en adelante **LA AGENCIA**, representada en este acto por el señor Director Ejecutivo Mgter. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA D.N.I. Nº 28.604.780, constituyendo domicilio en calle Ramón Barrios Nº 469 de la ciudad de Ushuaia por una parte, y por la otra parte lo hace el C.P. Pablo Martín REBOLINI, D.N.I. Nº 27.112.433, constituyendo domicilio legal en Av. Saavedra Nº 449, de la ciudad de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

PRIMERA: **EL CONTRATADO** se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las que a continuación se detallan, siendo la carga horaria rotativa y a disposición según lo requiera la Dirección General de Recursos Humanos e Infraestructura:-----

- **Objetivos Generales:**
 - Realizar la liquidación de las retenciones del Impuesto a las Ganancias de los agentes de este organismo que sean sujetos obligados de dicho tributo (cuarta categoría).
- **Objetivos Particulares:**
 - Servicio de liquidación del Impuesto a las Ganancias Cuarta Categoría, por el período que inicia el día 12/06/26 y concluye el día 11/12/2027. Deberán entregarse todas las planillas de cálculo para la liquidación del mencionado tributo al finalizar el mismo, en archivos formato Excel y/o Libre Office Calc.
 - Atención de consultas respecto al tributo por parte de los agentes alcanzados por el mismo.
 - Atención de consultas respecto a la carga en el aplicativo SICORE y a la web de la AFIP, por parte de la Dirección General de Recursos Humanos de AREF.

- Curso explicativo del aplicativo SICORE, a realizar durante el mes de octubre y hasta el inicio del plazo citado precedentemente.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA AGENCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.-----

SEGUNDA: **LA AGENCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA AGENCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual por los primeros nueve (9) meses de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.768.500,00); y por los nueve (9) meses siguientes, el valor asciende a PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$2.033.750,00), el cual deberá ser depositado por **LA AGENCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0720474088000035440772, Caja de Ahorros N° 474-354407/7 del Banco Santander Río, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el primer (1°) y décimo (10°) día hábil inmediato posterior de cada mes en que la actividad haya sido realizada, debiendo **LA AGENCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 34.220.250,00). Asimismo se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa vigente al efecto. -----

CUARTA: **EL CONTRATADO** se obliga a hacer conocer a **LA AGENCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA AGENCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a

LA AGENCIA. EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA AGENCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA AGENCIA**.-----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA AGENCIA**. Asimismo **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento a **LA AGENCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.-----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA AGENCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA AGENCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.-----

SÉPTIMA: El presente Contrato tendrá una vigencia de DIECIOCHO (18) meses corridos a partir del 12/06/2026 con vencimiento el día 11/12/2027 pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA AGENCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por

lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA AGENCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA AGENCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA AGENCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA AGENCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA AGENCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.-----

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.-----

DÉCIMA SEGUNDA: **EL CONTRATADO** y **LA AGENCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2026.-----